Bolívar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 113 06 MAR. 2020 De 2020

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 4934 del 2009 se reglamenta el artículo 470 del estatuto tributario mediante el cual a partir del 1° de enero del 2007 el servicio de telefonía móvil está grabado con la tarifa del 20%.

Que el incremento del 4% a qué se refiere el artículo 470 del estatuto tributario será destinado a la inversión social y se distribuirá en un 75% para el plan sectorial del fomento promoción y desarrollo del deporte e infraestructura.

Que el 25% restante será girado al distrito capital y a los departamentos para que mediante convenio los municipios y distritos que presentan proyectos que sean debidamente viabilizado se destinen a programas de fomento y dar desarrollo deportivo e infraestructura atendiendo los criterios del sistema general de participaciones establecidos en la ley 715 de 2001 y también para el fomento promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Que de conformidad con el artículo cuarto del decreto número 4934 de 2009 el distrito capital y los departamentos deberán destinar un 50% para la cultura y el otro 50% para deportes del total de los recursos asignados.

Que el Ministerio de Cultura en virtud de lo establecido sobre **IVA TELEFONIA MOVIL** en el Estatuto Tributario Nacional giró para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística Colombiana al Departamento de Bolívar, atendiendo los criterios del sistema general de participación establecido en la ley 715 de 2000, a través de las resoluciones 1741 de 21 de junio de 2017 Y 0651 del 09 de marzo de 2018 la suma de (**$1.373.318.546,00**) el día 27 de julio de 2017. Y **($1.120.934.361)** el día 16 de abril de 2018.

Que los recursos descritos en el anterior considerando fueron consignados en la cuenta de ahorros No. **230-72214-2** del **BANCO POPULAR** y desde esta cuenta se le giró el día 03 de Julio de 2018 la suma de mil trescientos setenta y tres millones trescientos dieciocho mil quinientos cuarenta y seis pesos (**$1.373.318.546,00**) y el día 08 de julio de 2019 la suma de mil ciento veinte millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos **($1.120.934.361)** al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- **ICULTUR**, entidad que ejecuta el presupuesto girado al departamento de Bolívar por la resolución número 1741 de 2017 y 0651 de 2018, que distribuye los recursos destinados para el fomento, Promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística.

Vigencia	Recursos INC Recibidos	Recursos Girados a ICULTUR
2017	$1.373.318.546,00	$1.373.318.546,00
2018	$1.120.934.361,00	$1.120.934.361,007

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, realizó consignaciones por valor de **Un Millón Trescientos Treinta Mil Doscientos Dos Pesos Con Sesenta Centavos M/cte ($1.330.202,60)** por concepto de rendimientos financieros correspondientes a los recursos de la vigencia 2017. El valor de **Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos Con Cincuenta Y Un Centavos M/cte. (1.746.548,51)** Por concepto de rendimientos financieros derivados de los recursos de la vigencia 2018; el valor **Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y un pesos M/cte. ($2.759.771,00)**, por concepto de recursos no comprometidos de la vigencia del 2018. Para un total **de Cinco Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos**

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 113 06 MAR. 2020 De 2020

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

Veintidós Pesos con Once centavos ($ 5.836.522,11) a la cuenta de Ahorros No. 230-72214-2 del Banco Popular. Atendiendo el siguiente detalle:

IVA TELEFONIA MOVIL VIGENCIA 2017 (RENDIMIENTOS)		
DEVOLUCIÓN		
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
04/02/2019	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS JUNIO 2019	$ 418.232,40
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO 2019	$ 328.390,92
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2019	$ 286.733,42
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2019	$ 277.864,48
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE 2019	$ 18.643,18
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2019	$ 109,20
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2019	$ 112,84
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO 2020	$ 116,16
TOTAL		**$ 1.330.202,60**

IVA TELEFONIA MOVIL VIGENCIA 2018 (RENDIMIENTOS)		
DEVOLUCIÓN		
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
04/02/2020	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO 2019	$ 702.645,45
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2019	$ 477.254,18
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2019	$ 297.535,95
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE 2019	$ 97.158,19
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2019	$ 94.141,20
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2019	$ 73.340,16
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO 2020	$ 4.473,38
TOTAL		**$1.746.548,51**

RENDIMIENTOS FINANCIEROS - IVA TELEFONIA MOVIL		
FECHA	DESCRIPCION	VALOR
04/02/2020	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2017	$1.330.202,60
	DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2018	$1.746.548,51
	RECURSOS NO COMPROMETIDOS DE LA VIGENCIA 2018	$2.756.771,00
TOTAL		**$5.833.522,11**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del decreto 111 de 1996, los rendimientos financieros de los recursos de las entidades públicas hacen parte de sus recursos de capital, lo que indica la obligación tácita de devolverlos atendiendo su naturaleza, y que los generados por los recursos correspondientes al recaudo de **IVA TELEFONIA MOVIL** al igual que los recursos no ejecutados, deben ser consignados a la cuenta No. **050000249** del **BANCO POPULAR** denominada DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES con el código 270919 – Reintegros Ministerio de Cultura.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los rendimientos financieros correspondientes a los recursos de la vigencia 2017 por valor de **Un Millón Trescientos Treinta Mil Doscientos Dos Pesos Con Sesenta Centavos M/cte ($1.330.202,60)** y los rendimientos financieros correspondientes a los recursos de la vigencia 2018 por un valor **Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos Con Cincuenta Y Un Centavos M/cte. (1.746.548,51)** y los recursos no comprometidos de la vigencia 2018 por valor de

Bolívar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. De 2020

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y un pesos M/cte. ($2.759.771,00); para un total a devolver **Cinco Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veintidós Pesos con Once centavos ($ 5.836.522,11)** a la cuenta No **050000249 del BANCO POPULAR** a nombre de **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES** con el código 270919 – Reintegros Ministerio de Cultura. Como se detalla a Continuación:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO
Rendimientos Financieros de los recursos vigencia 2017 correspondientes de junio de 2019 a enero de 2020	$ 1.330.202,60	**DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES Corriente No. 050000249 Del Banco Popular CODIGO 270919**
Rendimientos Financieros de los recursos vigencia 2018 correspondientes de julio de 2019 a enero de 2020	$ 1.746.548,51	
Recursos no Comprometidos de la vigencia 2018	$2.759.771,00	
TOTAL SALDO A DEVOLVER	**$ 5.836.522,11**	

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros Vigencia 2017 y 2018 más Recursos No Comprometidos Vigencia 2018	**$ 5.836.522,11**	**Dirección del Tesoro Nacional**	**Cuenta Cte. 050000249**	**Banco Popular**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

06 MAR. 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Elaboró: MERLY GUETTE/Apoyo Fondos Especiales
Revisó: **RUBEN MIRANDA STUMMO/** Director Financiera De Tesorería